

Crea Programa de Magister en Letras y aprueba Plan de Estudios y Reglamento del mismo.

TEMUCO, 01 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 3860/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en Acta de sesión Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Magister y Doctorado de fecha 05 de septiembre de 2023, se aprobó la creación del Programa de Magister en Letras.
2. Que, en Consejo de Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, en Sesión ordinaria N°008 de fecha 03 de octubre de 2023, se presentó el proyecto de creación del Programa de Magister en Letras.
3. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva en Sesión ordinaria N°345 de fecha 28 de noviembre de 2023, previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario N°267 de fecha 09 de noviembre de 2023, en orden de aprobar la creación del Programa de Magister en Letras.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1º) **CREASE** el **Programa de Magister en Letras**, de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades.
- 2º) **APRUEBASE** el Plan de Estudios y Reglamento del **Programa de Magister en Letras**.

PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE MAGISTER EN LETRAS

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA	T/P						
	Nivel I													
1	Panoramas y Tendencias de las Letras	Especializada	T	Obligatoria	20 semanas	4	0	0	80	6	120	200	7	-
2	Literatura Chilena Contemporánea	Especializada	T	Obligatoria	20 semanas	2	0	0	40	4	80	120	4	-



3	Diversidad Lingüística y Sociocultural	Especializada	T	Obligatoria	20 semanas	2	0	0	40	4	80	120	4	-
4	Escritura Académica	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	5	100	140	5	-
	Nivel II													
5	Curso Especializado	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	5	100	140	5	-
6	Metodología de la Investigación	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	5	100	140	5	-
7	Seminario de Tesis	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	5	100	140	5	4
	Nivel III													
8	Electivo Especializado	Especializada	T/P	Electiva	20 semanas	0	0	3	60	5	100	160	6	-
9	Proyecto de Tesis	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	3	60	10	200	260	9	7
	Nivel IV													
10	Tesis de Grado	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	3	60	7	140	200	7	9
11	Examen de Grado	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	1	20	10	200	220	8	1 a 9
	TOTAL								520		1.320	1.840	65	-

REGLAMENTO
PROGRAMA DE MAGISTER EN LETRAS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.
El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan las actividades académicas del Programa de Magíster en Letras de la Universidad de La Frontera.

Artículo 2.
El presente reglamento tiene el carácter supletorio con respecto al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 3.
La supervisión de la aplicación de las normas del presente reglamento, a nivel Central, estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado. De la aplicación de las mismas normas a nivel de Facultad, estará a cargo de la Dirección de Postgrado e Investigación, y en el Programa la o el Director respectivo.

TÍTULO II
CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DEL GRADUADO

Artículo 4.
El Programa de Magister en Letras, tiene un carácter académico, se imparte en modalidad semipresencial con dedicación parcial y en jornada diurna. Su propósito es la formación de graduadas y graduados con sólidos conocimientos especializados en los ámbitos de la Literatura y Lingüística a través de dos (2) menciones:

- Mención en Literatura.
- Mención en Lingüística.

En relación a lo anterior, se distingue los siguientes objetivos:

Objetivo General
Formar graduadas y graduados con una formación de tipo científico-disciplinaria en las áreas de lingüística y literatura, con capacidades para la investigación y difusión del conocimiento avanzado de las Letras que contribuya en la construcción de relaciones activas, permanentes y reciprocas entre la Universidad y el territorio en el que se encuentra inserta.



Objetivos Específicos:

Proporcionar conceptos actualizados, válidos y relevantes relacionados con el ámbito de las Letras, con énfasis en la formación de investigadoras e investigadores de excelencia en los estudios de Literatura y Lingüística.

Acompañar en el diseño y ejecución de tesis de investigación en las áreas de lingüísticas y literarias con el propósito de producir estudios pertinentes que respondan a las características del contexto regional y nacional.

Artículo 5.

Perfil de Ingreso

Las y los estudiantes que ingresan al Magíster en Letras de la Universidad de La Frontera deben poseer el grado de licenciatura o título profesional equivalente, en disciplinas vinculadas a las lenguas, literatura, lingüística u otras afines de al menos 8 semestres académicos otorgado por una institución de Educación Superior nacional o extranjera.

Artículo 6.

Perfil de Graduación

La graduada o graduado del Magíster en Letras formado en la Universidad de La Frontera, tiene capacidades para: (1) el desarrollo de investigación literaria o lingüística con conocimientos disciplinarios actualizados y (2) la difusión del conocimiento que contribuya a los campos académicos, profesionales o sociales utilizando recursos conceptuales y metodológicos en las disciplinas del programa.

Posee formación en el área disciplinar de la literatura con énfasis en la producción latinoamericana e indoamericana, o en el área de la lingüística, con énfasis en la diversidad lingüística, cognitiva y sociocultural.

Su formación lo habilita para (1.1) Comprender adecuadamente fenómenos lingüísticos o literarios considerando contextos históricos, socioculturales, artísticos y estéticos que influyen en su desarrollo y práctica; (1.2) Analizar diversos fenómenos lingüísticos o literarios a través de la profundización teórica y metodológica; (2.1) Discutir resultados de investigación en instancias académicas, profesionales y/o sociales dentro de los ámbitos de la literatura o lingüística.

La graduada o graduado del Magíster en Letras de la UFRO tiene la habilidad para desempeñarse de manera autónoma, comunicando de manera efectiva los resultados de sus investigaciones y manifestando en todo momento una actitud de responsabilidad ética y social hacia sus semejantes. Podrá desempeñarse en instituciones de educación superior, centros de estudios humanísticos y/o sociales, organismos públicos, medios de comunicación, organizaciones comunitarias, bibliotecas y editoriales.

TÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 7.

El Plan de Estudios del Programa estará organizado en un plan con un régimen curricular semestral y una duración de (4) semestres.

El Plan de Estudios incluye 5 cursos obligatorios, 1 curso especializado para cada mención, 1 electivo especializado, y 4 actividades de graduación (Seminario de Tesis, Proyecto de Tesis, Tesis de Grado y Examen de Grado).

Artículo 8.

El Programa, contempla un total de 520 horas intra aula y 1.320 horas extra aula, lo cual equivale a 65 créditos SCT y 1.840 horas totales.

Artículo 9.

El Plan de Estudios del Programa se imparte en modalidad semipresencial, de acuerdo a la calendarización de las actividades curriculares.

**Artículo 10.**

La oferta de electivos corresponde a las líneas de investigación de las y los académicos del Programa de Magister en Letras y a las propuestas de los temas de Tesis en curso.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 11.

La administración académica del Programa estará a cargo de la Directora o Director del Programa, quien deberá cumplir los requerimientos y funciones establecidos en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera. El Programa estará bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

Artículo 12.

El Programa contará con un Comité Académico integrado al menos por cuatro (4) académicas y académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado y que cumplan con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera.

Artículo 13.

El Comité Académico será convocado y presidido por la Directora o Director del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Las funciones del Comité Académico son las establecidas en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera. El Comité Académico deberá sesionar con al menos la mitad de sus integrantes más uno. Cualquier materia sometida a voto, será aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión respectiva.

TÍTULO V DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 14.

El cuerpo docente adscrito al Programa, estará conformado por académicas y académicos que posean al menos el Grado de Magister y estén acreditados en la Dirección Académica de Postgrado. Las y los profesores podrán tener las siguientes adscripciones: Profesora o Profesor de Claustro, Profesora o Profesor Colaborador y Profesora o Profesor Visitante.

Las y los docentes que participen en el patrocinio de Tesis de Grado deberán poseer al menos el Grado de Magister, debiendo estar acreditados como Profesora o Profesor Guía habilitado para dirigir Tesis de grado por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO VI DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 15.

En los plazos establecidos en las convocatorias del Programa, la o el postulante deberá enviar a Secretaría del Programa el formulario de solicitud de ingreso, acompañado de la siguiente documentación establecida en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera.

- Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
- Certificado original o copia legalizada del Título Profesional o Grado de Licenciado.
- Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
- Dos cartas de referencia, de las cuales, a lo menos una deberá ser de una o un académico de la Universidad donde se graduó o bien de la Universidad o institución donde labora.
- Certificado de No deudas en programas de pregrado, postítulo o postgrado en la Universidad de La Frontera.



Toda documentación emitida por Instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

Artículo 16.

Los antecedentes de las y los postulantes que cumplen con los requisitos de ingreso serán evaluados por el Comité Académico considerando los motivos de postulación, la identificación de una mención, área específica de estudio y/o investigación y su experiencia profesional.

Posterior a la revisión de antecedentes, el Comité Académico solicitará una entrevista personal con aquellos preseleccionados o preseleccionadas, evaluando y ponderando los criterios según la siguiente tabla:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS
Antecedentes académicos	Antecedentes académicos de pregrado
Trayectoria académica o profesional	Título profesional y/o licenciatura
	Participación en proyectos de investigación
	Participación en eventos académicos
	Publicaciones
	Participación en redes, agrupaciones, asociaciones, entre otras.
Antecedentes laborales	Antecedentes laborales
	Cartas de recomendación
Objetivos de estudios	Área específica de estudio y/o investigación
	Declaración de intereses

Artículo 17.

El Comité Académico constatará el cumplimiento de todos los requisitos, calificará los antecedentes y establecerá las y los candidatos seleccionados al Programa.

Artículo 18.

Al término del proceso de selección, la Dirección del Programa comunicará el resultado de evaluación a las y los postulantes y enviará la nómina de seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

Artículo 19.

Las y los postulantes que hayan sido seleccionados deberán formalizar su matrícula dentro de los plazos estipulados, llevando la documentación requerida en el Reglamento General para Programas de Magíster, a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, y pagar los aranceles de acuerdo con la resolución universitaria vigente.

Artículo 20.

La o el estudiante de pregrado de la Universidad de La Frontera podrá postular al Programa, una vez que haya completado los requisitos para obtener el grado de Licenciada o Licenciado establecidos en su plan de estudios, lo cual será verificado por la Dirección de Registro Académico Estudiantil. Con todo, será responsabilidad del Comité Académico del Programa la aceptación del estudiante en el Programa.

**TÍTULO VII
DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL MAGÍSTER EN LETRAS**

Artículo 21.

La o el estudiante del Magíster será alumno regular de la Universidad desde que se inscribe en el programa y mientras permanezca inscrito, hasta el día en que apruebe su examen de grado; o



hasta que resulte eliminado o eliminada del programa. La o el estudiante del Magíster también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su Tesis de Grado.

Artículo 22.

La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente según lo declarado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

- a) Cuando la o el estudiante complete el plan de estudios del Programa.
- b) Cuando la o el estudiante renuncia voluntariamente al programa, mediante una carta dirigida por escrito al Director del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil. La renuncia no impide volver a ingresar al Programa si se cumplen los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en este Reglamento o en el Reglamento General para los Programas de Magíster.

TÍTULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 23.

La o el estudiante del Programa quedará automáticamente inscrito en todas las asignaturas obligatorias del primer nivel del plan de estudios de la mención escogida. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, la o el estudiante es responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa las modificaciones a la inscripción en caso de que corresponda.

Artículo 24.

Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos y/o financieros señalados en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 25.

Con la autorización de la Dirección del Programa y dentro del período fijado por el calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, la o el estudiante podrá, justificadamente, solicitar la modificación de la inscripción de actividades curriculares.

Transcurrido este periodo sólo se podrán efectuar modificaciones por causas debidamente fundadas (Natalidad, Licencia médica u otras) con la aprobación de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Dirección del Programa. Si la solicitud requiere anular la inscripción de todas las actividades curriculares corresponde suspender temporalmente los estudios mediante retiro temporal.

TÍTULO IX

DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES.

Artículo 26.

La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas en la Dirección del Programa.

Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles y visadas por la Dirección del Programa.

El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura o actividad curricular.



Artículo 27.

Las calificaciones se expresarán en escala del uno (1.0) al siete (7.0), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a cinco (5.0). Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menos a cinco se desestimarán. Tanto las calificaciones como el proceso de cierre de actas se establecen en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 28.

Cada asignatura será evaluada, lo cual deberá estar estipulado claramente en el programa de actividad curricular correspondiente, así como sus ponderaciones. La o el estudiante que repruebe una asignatura con nota entre cuatro comas cuarenta y cinco (4,45) y cuatro coma noventa y cuatro (4,94), tendrá la oportunidad de rendir un Examen de Repetición, en un plazo no superior a un mes, posterior a la publicación de su nota final de la asignatura. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el Examen de Repetición. En caso de reprobar el Examen de Repetición, la actividad curricular o asignatura se entenderá como reprobada.

TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES

Artículo 29.

La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de estudios: a) postergación de estudios b) retiro temporal. Ambas modalidades están descritas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO XI DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

Artículo 30.

El plazo máximo de permanencia de un estudiante en el Programa no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluido el trabajo de grado y otros requisitos para la graduación según el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO XII DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 31.

Durante su primer semestre en el Programa, la o el estudiante, podrá solicitar la convalidación de un máximo de 22 créditos SCT, correspondientes a actividades curriculares distintas a la tesis. Esto se hará mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades, según lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Para hacer efectiva una convalidación, la o el docente de la asignatura a convalidar correspondiente, considerará las competencias desarrolladas y su vinculación con el logro del perfil de graduación del Magíster, la cantidad de créditos SCT, los contenidos y la calificación final obtenida, superior a 5.0. Si lo estima necesario, la o el docente podrá efectuar un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

TÍTULO XIII DE LA TESIS

Artículo 32.

La actividad curricular de Seminario de Tesis y Proyecto de Tesis consiste en que la o el estudiante elabore su proyecto de investigación con el debido acompañamiento de su profesor guía. La ejecución de su proyecto de investigación será monitorizada durante la actividad curricular Seminario de Tesis, Proyecto de Tesis y Tesis de Grado, que culminará con el



Examen de Grado ante una Comisión y cuya aprobación conducirá al estudiante a la obtención del grado de Magíster en Letras con menciones.

Artículo 33.

El Proyecto de Tesis corresponde a una actividad del programa con duración de un semestre, en la cual se introduce al estudiante en herramientas necesarias para el posterior desarrollo de una Tesis.

Al término del semestre, la o el estudiante efectuará una presentación oral del Proyecto de Tesis frente al Comité Académico del Programa, quien lo aprobará, aprobará con modificaciones o reprobará. La evaluación será de común acuerdo entre el Comité Académico del Programa y Profesora o Profesor Guía.

Si el Proyecto de Tesis es aprobado con modificaciones, la o el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto. En caso de no realizarse tales modificaciones, la o el estudiante reprobará esta actividad curricular.

Si el Proyecto de Tesis es reprobado, la o el estudiante podrá presentar otro, solicitando continuar o cambiar de temática y/o Profesora o Profesor Guía. El Comité Académico analizará el caso y deberá entregar su resolución en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

Artículo 34.

La Tesis de Grado considera la finalización y aprobación escrita del trabajo de tesis en documento ad hoc por la Comisión Evaluadora.

Artículo 35.

Una vez aprobada la Tesis de Grado y con la autorización de la profesora o profesor guía, la o el estudiante enviará a la Dirección del Programa una copia de su Trabajo de Tesis para ser enviado a los miembros de la Comisión Evaluadora según procedimiento establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

En caso de ser aprobado sin observaciones se gestionará fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser aprobado con observaciones, estas deberán ser incorporadas al documento y la o el profesor guía verificará la aceptabilidad de las observaciones y su incorporación en el documento final. Lo anterior permitirá gestionar fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser rechazado la o el estudiante deberá responder a las observaciones de la Comisión, ya sea aceptando las sugerencias o justificando las revisiones no acogidas.

La o el estudiante deberá presentar la carta de recepción de la Revista a la cual se envió un artículo científico producto de la investigación realizada. Dicho artículo debe indicar la adscripción al Programa de “Magíster en Letras de la Universidad de La Frontera”, independiente de la adscripción a otras instituciones con que la o el estudiante tenga un vínculo laboral.

Artículo 36.

La Comisión Evaluadora de la Tesis de Grado estará compuesta por tres académicas o académicos acreditados del Programa, incluido la o el Profesor Guía. Será nombrada por el Comité Académico a petición de la Dirección del Programa. Todo lo anterior, de acuerdo al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO XIV DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 37.

El Examen de Grado consistirá en la defensa de la Tesis, luego de que la o el estudiante apruebe todas las actividades curriculares previas, definidas en el Plan de Estudios del Programa.



Artículo 38.

El Examen de Grado consistirá en la defensa pública de la tesis mediante una exposición oral de un tiempo máximo de 20 minutos. Se aceptan como válidas: presentaciones presenciales o virtuales a través de una plataforma de comunicación o videoconferencia.

Posterior a la exposición de la o el estudiante, la Comisión de Examen de Grado procederá a dos rondas de preguntas pertinentes a la temática expuesta por el candidato. Estas preguntas pueden ser tanto del escrito de Tesis de Grado como de la exposición oral.

Artículo 39.

El Examen de Grado se realizará frente a la Comisión de Examen de Grado, compuesta por las y los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Trabajo de Tesis y será presidida por la Dirección del Programa o quien está dirección nomine, sin derecho a evaluación.

En caso que la o el Director del Programa sea profesor guía del candidato, o integre la comisión de examen de grado, éste será representado por un miembro del Comité Académico del Programa. En calidad de Ministro de Fe asistirá la Dirección de Postgrado e Investigación de Facultad o su representante, todo lo cual está estipulado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 40.

Si la o el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

Artículo 41.

La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica del Postgrado de la Universidad el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente de examen, para su posterior tramitación.

**TÍTULO XV
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER**

Artículo 42.

Para la obtención del Grado de Magister en Letras, la o el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos de graduación para tramitar su grado de Magíster.

Haber aprobado los 65 créditos SCT del Programa.

Haber enviado un artículo científico a una revista del área.

Artículo 43.

La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio simple de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares que constituyen los dos años del Programa incluyendo el Proyecto de Tesis, Tesis de Grado y Examen de Grado.

La ponderación será la siguiente:

Promedio simple/ponderado de actividades curriculares (N.º 1 a 8)	50%
Promedio simple/ponderado de Proyecto de Tesis y Tesis de Grado (Nº9 y 10)	30%
Nota de Examen de Grado (Nº11)	20%

Artículo 44.

El certificado de grado indicará el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- Aprobado 5,0 - 5,9
- Aprobado con Distinción 6,0 - 6,4
- Aprobado con Distinción Máxima 6,5 - 7,0



TÍTULO XVI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 45.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, serán causales de eliminación, las contempladas en el Reglamento General para Programas de Magíster de La Universidad de La Frontera.

TÍTULO XVII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 46.

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa, siempre que no contravenga el Reglamento General de Programas de Magister.

La interpretación y aplicación del presente reglamento deberá estar en concordancia con la Política Institucional y normativa vigente, especialmente, en relación a equidad de género, interculturalidad e inclusión.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Sede
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina